



CDMX



INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Ciudad de México, a 04 de abril de 2017.
ACUERDO CTINVI-04-EXT-01/2017.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO CTINVI-04-EXT-01/2017

CONSIDERANDO:

QUE MEDIANTE ACUERDO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INVI, NÚMERO INVI38ORD1760 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2008, SE CREÓ EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90, FRACCIONES II, VIII Y XII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA LE COMPETE CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN O DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA O INCOMPETENCIA QUE REALICEN LOS TITULARES DE LAS ÁREAS DEL INVI.

QUE MEDIANTE LA SOLICITUD 0314000036817, SE REQUIRIÓ LO SIGUIENTE:

“COPIA DEL OFICIO NÚMERO DECF/DFNR/1313/2015 DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2015, SUSCRITO POR LA DIRECTORA DE FORMALIZACIÓN NOTARIAL Y REGISTRAL, LIC. GABRIELA PATRICIA MARTÍNEZ VARGAS, POR MEDIO DEL CUAL REMITE EL LISTADO DE LAS 109 CARTAS DE PROCEDENCIA EMITIDAS POR EL INVI A LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIONES REGIONALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL”.

QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 186 Y 191 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE CONSIDERA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE. LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL NO ESTARÁ SUJETA A TEMPORALIDAD ALGUNA Y SÓLO PODRÁN TENER ACCESO A ELLA LOS TITULARES DE LA MISMA, SUS REPRESENTANTES Y LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS FACULTADAS PARA ELLO.

QUÉ PARA QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS PUEDAN PERMITIR EL ACCESO A INFORMACIÓN CONFIDENCIAL REQUIEREN OBTENER EL CONSENTIMIENTO DE LOS PARTICULARES TITULARES DE LA INFORMACIÓN.

QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY DE LA MATERIA, “EN LOS CASOS EN QUE SE NIEGUE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, POR ACTUALIZARSE ALGUNO DE LOS



Ciudad de México, a 04 de abril de 2017.
ACUERDO CTINVI-04-EXT-01/2017.

SUPUESTOS DE CLASIFICACIÓN, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEBERÁ CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DECISIÓN. PARA MOTIVAR LA CLASIFICACIÓN DE LA

INFORMACIÓN Y LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESERVA, SE DEBERÁN SEÑALAR LAS RAZONES, MOTIVOS O CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES QUE LLEVARON AL SUJETO OBLIGADO A CONCLUIR QUE EL CASO PARTICULAR SE AJUSTA AL SUPUESTO PREVISTO POR LA NORMA LEGAL INVOCADA COMO FUNDAMENTO. ADEMÁS, EL SUJETO OBLIGADO DEBERÁ, EN TODO MOMENTO, APLICAR UNA PRUEBA DE DAÑO”.

QUE EN ATENCIÓN A LA DISPOSICIÓN SEÑALADA SE PRESENTA LA PRUEBA DE DAÑO SIGUIENTE:

PRUEBA DE DAÑO	
INFORMACIÓN QUE SE RESERVA EN LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL.	
Folio de la solicitud de acceso a la información pública	0314000036817
Unidad Administrativa que presenta la información que debe reservarse:	Dirección Ejecutiva de Cierre de Fondos.
Texto de la solicitud:	“Copia del oficio número DECF/DFNR/1313/2015 de fecha 06 de octubre de 2015, suscrito por la Directora de Formalización Notarial y Registral, Lic. Gabriela Patricia Martínez Vargas, por medio del cual remite el listado de las 109 Cartas de Procedencia emitidas por el INVI a la Dirección General de Coordinaciones Regionales de la Dirección General de Regularización Territorial”
Fuente de la información:	Oficio número DECF/DFNR/1313/2015 de fecha 06 de octubre de 2015.
Información a restringir en la Modalidad de confidencial:	Datos personales de los beneficiarios contenidos en el oficio DECF/DFNR/1313/2015 de fecha 06 de octubre de 2015, como son: • Nombre. • Domicilio (manzana, lote).
Oficio mediante el cual se solicita la reserva de la información:	DG/DECF/00341/2017



Ciudad de México, a 04 de abril de 2017.
ACUERDO CTINVI-04-EXT-01/2017.

Hipótesis de excepción prevista en la Ley	La información confidencial, misma que sólo puede ser proporcionada al titular de los datos o a su representante legal, de conformidad con lo establecido en los Artículos 186 y 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Razones por las cuales la divulgación lesionaría el interés protegido	La información solicitada contiene los nombres de los beneficiarios que relacionados con la dirección del predio se configura el domicilio de los particulares, el cual, es un dato confidencial que debe ser protegido de conformidad con los Artículos 186 y 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Daño que puede producir:	Hacer identificables a los beneficiarios y vulnerar su derecho a la protección de datos personales.
Fundamento:	Artículo 6 Fracciones VI, XII, XXII y XXVI y artículos 186 y 191, de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y el numeral 6 de los Lineamientos para la protección de Datos Personales del Distrito Federal. “Artículo 186. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello. Artículo 191. Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.”
Motivo de la reserva de la información:	Al tratarse de información confidencial, toda vez que el documento contiene datos personales de diversos beneficiarios, que se requiere el consentimiento de los titulares para su difusión.



Ciudad de México, a 04 de abril de 2017.
ACUERDO CTINVI-04-EXT-01/2017.

Partes que se reservan	Datos personales de los beneficiarios contenidos en el oficio DECF/DFNR/1313/2015 de fecha 06 de octubre de 2015.
Plazo de la Reserva:	Indefinido, toda vez que los datos personales únicamente pueden ser proporcionados a los titulares de los mismos y al representante legal mediante el consentimiento de los titulares de los datos.
Autoridad responsable de la conservación guarda y custodia:	Dirección Ejecutiva de Cierre de Fondos.

QUÉ EN ATENCIÓN A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA Y A LA PRUEBA DE DAÑO PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CIERRE DE FONDOS, LA INFORMACIÓN CONCERNIENTE A LOS DATOS PERSONALES DE LOS BENEFICIARIOS CONTENIDOS EN EL OFICIO DECF/DFNR/1313/2015 DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2015. DEBE CLASIFICARSE COMO CONFIDENCIAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6 FRACCIONES VI, XII, XXII Y XXVI, ARTICULOS 186 Y 191, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL NUMERAL 6 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL.

POR LO QUE CON BASE EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO Y EN LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL EMITE EL SIGUIENTE:



CDMX



INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Ciudad de México, a 04 de abril de 2017.
ACUERDO CTINVI-04-EXT-01/2017.

ACUERDO CTINVI-04-EXT-01/2017.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIONES VI, XII, XXII Y XXVI, 90, FRACCIONES II, VIII Y XII, 186 Y 191, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL NUMERAL 5 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA, **DECLARA QUE CON BASE EN LAS CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA LA MISMA REVISTE EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL.**

INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA:

DATOS PERSONALES DE LOS BENEFICIARIOS CONTENIDOS EN EL OFICIO DECF/DFNR/1313/2015 DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2015, COMO SON:

- NOMBRE.
- DOMICILIO (MANZANA, LOTE).

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE PRESENTA EL CASO Y RESGUARDA LA INFORMACIÓN:
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CIERRE DE FONDOS.

TIEMPO DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: INDEFINIDO, TODA VEZ QUE LOS DATOS PERSONALES ÚNICAMENTE PUEDEN SER PROPORCIONADOS A LOS TITULARES DE LOS MISMOS Y AL REPRESENTANTE LEGAL MEDIANTE EL CONSENTIMIENTO DE LOS TITULARES DE LOS DATOS.

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA APROBARON LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL POR UNANIMIDAD, FIRMAN EL ACUERDO:



L.A. ELIAS DE JESUS MARZUCA SÁNCHEZ.
COORDINADOR DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN
Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INVI.



CDMX



INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Ciudad de México, a 04 de abril de 2017.
ACUERDO CTINVI-04-EXT-01/2017.

C.P.F. HUGO ENRIQUE MAYA PATIÑO
ENLACE CON LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CIERRE DE
FONDOS
ÁREA QUE PRESENTA EL CASO PARA
CLASIFICACIÓN.

LIC. RICARDO GARCÍA XOLALPA.
ASESOR SUPLENTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL INVI.